

Santiago de Cali, 10 de junio de 2021. A despacho el presente proceso informando que la parte demandada dentro de termino se pronunció sobre la reforma de la demanda mediante escrito presentado vía correo electrónico de 14 de mayo de 2021, proponiendo excepciones de mérito y previa en cuaderno separado.

La secretaria,

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad. 76001310301020200020600

Revisado el escrito de contestación de demanda, el juzgado,

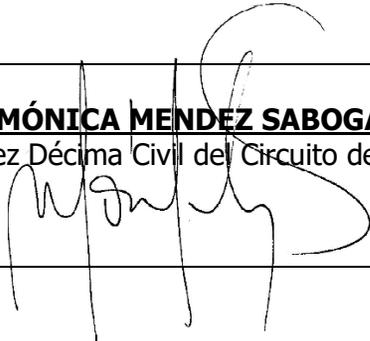
DISPONE:

RECONOCER personería suficiente para actuar a: Dr.(a). ALI ANTONIO MEJIA DUARTE, con T.P. No. 263916 del C.S. de la J, en los términos y para los efectos del memorial poder de sustitución para actuar como apoderado judicial del demandado JORGE ENRIQUE GARCES CASTILLA.

AGREGAR a los autos para que obre y conste el escrito a través del cual la parte demandada descurre el traslado de la reforma de la demanda y propone excepciones de mérito.

Por secretaria dar el trámite que corresponde a las excepciones de mérito y previa propuestas.

NOTIFICAR por estado electrónico.

 <p>Libertad y Orden República de Colombia</p>	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
---	---